

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY
DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS
MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR,
Y LAS DIPUTADAS SAMANTA FLORES
ADAME, ANA BELINDA HURTADO
MARÍN, MAYELA DEL CARMEN SALAS
SAÉNZ, MÓNICA ESTELA VALDEZ
PULIDO Y ANDREA VILLANUEVA CANO,
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los que suscriben, Ernesto Núñez Aguilar, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Mónica Estela Valdez Pulido, y Andrea Villanueva Cano, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Representación Parlamentaria y Partido Acción Nacional, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adopción y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación se han incrementado en gran parte de las sociedades contemporáneas, en este tenor la incorporación de las TIC a la vida cotidiana fue lenta en un inicio, debido a los altos costos y a la poca penetración de las redes. Sin embargo, conforme las tecnologías han mejorado y reducido sus costos, se ha propagado su uso a nivel mundial.

Seguramente, hemos ido observando en estos últimos años en la vía pública, en los periódicos, folletos, etiquetas e incluso documentos digitales un veloz incremento de la utilización de los códigos QR o Códigos de respuesta rápida como comúnmente los conocemos, el cual es un código de barras bidimensional (puede simplificarse como una evolución de los códigos de barras tradicionales a los que ya todos estamos habituados).

Los códigos de respuesta rápida son una nueva generación en el ámbito tecnológico de los códigos de barras, que en materia de la presente iniciativa, el código en mención para los trámites y servicios digitales nos permite propiciar un entorno de certeza y confianza favorables.

Desde el punto de vista de la gestión del trámite, tradicionalmente el contacto de un particular con la dependencia ha sido de forma presencial. En los últimos años, los avances tecnológicos han permitido que la información se pueda intercambiar a través de medios electrónicos.

En razón de lo anterior, el Gobierno ha impulsado políticas para lograr un gobierno cercano al ciudadano y moderno, es decir, que las gestiones y los trámites de las dependencias se automaticen. En el caso de los trámites, el objetivo del Gobierno es su digitalización, que en un sentido amplio se debe considerar como una alternativa para que un particular pueda enviar una solicitud, gestionar, dar seguimiento y obtener una resolución de un trámite a través de medios electrónicos, por otra parte el ahorro y uso innecesario de papel físico es una manera de contribuir con la conservación al medio ambiente.

Sin embargo, en términos generales, la digitalización de trámites es también parte del proceso de simplificación de los mismos, por lo que desde el punto de vista de la mejora regulatoria, la simplificación se realiza cuando se implementan algunas de las siguientes acciones:

- Que la información del trámite sea pública a través de medios electrónicos;
- Que se implemente un sistema informático para gestionar el trámite al interior de la dependencia o entidad;

Por lo anterior, es preciso contemplar el Código de Respuesta Rápida en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios para la mejora y certeza de la información de los trámites, así como la gestión a cargo de las diferentes instituciones a efecto de brindar el máximo beneficio social, promover la transparencia y facilitar a la sociedad el acceso a los trámites que proporcionan las Instituciones de Gobierno;

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que es deber de nosotros como legisladores continuar nutriendo y actualizando nuestros preceptos legales, además de dotar de herramientas necesarias para garantizar el Estado de Derecho, siendo un compromiso que nos exige la sociedad, Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 53. Se podrá presentar la información solicitada en formatos oficiales o mediante cualquier documento que respete el contenido y la estructura exigida en dichos formatos.

En los procedimientos administrativos, los sujetos obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de la presente Ley, sin perjuicio de que puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios sujetos obligados así lo determinen mediante las reglas de carácter general publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica en sistema cifrado.

TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 30 treinta días del mes de junio del 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Samanta Flores Adame
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Partido del Trabajo

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Representación Parlamentaria

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido
Representación Parlamentaria

Dip. Andrea Villanueva Cano
Partido Acción Nacional



www.congresomich.gob.mx